



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y NUEVE.

Claro lo que ponía en consideración a la Real Audiencia para que se
suelva lo conveniente por quien entendido = Acordado
se lleve a debido efecto la extracción de los aceites que no
se han enconoxado a la debida calidad de dha bodega
onaxgandose a ello los mismos cavalleros que en años
tidos al reconocimiento y para en adelante lo hagan
del que se registra e Inrox duzga en ella con el mismo
Cuidado y puntualidad quienes asimismo para evitar
todo Inconveniente hanar que dha caldera se quite y por
ningun motivo se permita en lo subrecho en la menz
mada bodega.

Provisión de dos com
pañias de Milicias

En este Ayuntamiento se ha visto una carta del Sr. Inspec
tor Gxal de Milicias dirigida a esta Cuid en la que In
cluye dos adjuntos reales despachos de dos compañías que
en May se ha servido prohiber en el regim de Milicias
aque de nombre uno en favor de dho Juan Mathias por
muerte de dho Gonzalo de Blacia y otro en favor de dho Gregorio
Chico por detiro de dho Juan de Inrox cuyos despachos prohibie
ne separer al cau^{zo} Coronel para su entrega a los Inter
resados para los fines que expone en dha Real Audiencia
esta Cuid que Inmediatam^{de} por el presente escribano se
paren dhos reales despachos al referido cau^{zo} Coronel por en

[Handwritten signature]

